

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL. Telégrafos.

El Excmo. Sr. Gobernador General por acuerdo de 16 del actual se ha servido aprobar las siguientes tarifas para la América del Norte, Tonquin y Annam, las cuales deberán empezar a regir desde el día 20 del actual.

The Eastern Extension Australasia and China Teleg. Comp. L.^d

Manila Station.

Fecha 10 de Abril de 1885.

Tarif. s.	América del Norte.	Pesos. Cént.
Núm. 279.	Tasa por palabra á partir de Manila para Arizona.	3 24
Núm. 280.	Arkansas.	3 21
	California.	3 24
Núm. 278.	Canada.	3 09
	Cape Breton.	3 09
Núm. 280.	Colorado, Denver y Leadville.	3 21
	Otras Estaciones.	3 24
	Colombia Británica.	3 30
Núm. 278.	Connecticut.	3 09
Núm. 280.	Delaware.	3 21
	Florida.	3 24
	Georgia.	3 21
	Kentucky.	3 21
	Louisiana.	3 21
Núm. 278.	Maine.	3 09
Núm. 280.	Manitoba.	3 21
Núm. 278.	Massachusetts.	3 09
Núm. 279.	México.	
	Goetzacoalcos.	3 80
	Matamoros.	3 30
	México City.	3 51
	Estaciones del Gobierno.	3 55
	Tampico.	3 53
	Vera Cruz.	3 51
	Otras Estaciones.	3 70
Núm. 279.	Minnesota.	3 21
	St. Louis.	3 16
	Otras Estaciones.	3 21
	Montana.	3 24
	Nebraska.	3 16
	Nevada.	3 24
Núm. 278.	New Brunswick.	3 09
	New Hampshire.	3 09
	New York City.	3 09
Núm. 279.	New Mexico.	3 24
	North West Territory.	3 30
Núm. 278.	Nova Scotia.	3 09
Núm. 279.	Oregon.	3 24
Núm. 278.	Prince Edwards Island.	3 09
	Rhode Island.	3 09
	Texas.	3 21
	Territorio Indiano.	3 21
	Utah.	3 24
	Vancouver Island.	3 30
	Vermont.	3 09
	Washington.	3 24
	Wisconsin.	3 24
	Milwaukee.	3 16
	Other Stations.	3 21
	Winnipeg.	3 24

Lo que se publica en la *Gaceta oficial* para general cumplimiento. Manila 17 de Abril de 1885.—José Costa. 3

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 90.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y otros instrumentos correspondientes.

MAR NEGRO.

Valizas de alineacion en el estrecho de Kertch. (A. H., núm. 66 377. Paris 1884.) A fin de facilitar la navegacion durante el día por el estrecho de Kertch, cuya direccion esta indicada en el plano de alineacion de los faros de Tchourobash y de Kamich Bournou, como tambien por las boyas y valizas establecidas de cada lado del canal, dos valizas de direccion acaban de exigirse en la costa opuesta del canal.

La valiza anterior ó inferior, la más O. y la más cerca del estrecho y de la lengua de Tchouska (Chushka), es de forma piramidal, blanca, de madera, y terminada por un triángulo; la cual se eleva 17,7 metros sobre el piso y 28,3 sobre el mar, siendo su horizonte de 13 millas.

La valiza superior ó posterior, situada cerca del cabo Peki, á 4,75 millas al N. 66° 39' 36" E. de la primera, es de forma piramidal, negra, de madera, con dos laterales en forma de cruz horizontal, y tiene 17,7 metros sobre el piso y 81,5 sobre el mar.

Su alineacion conduce al eje del canal. Posicion de la valiza inferior: latitud N. 45° 34' 3"; y longitud E. 42° 59' 49".

Posicion de la valiza superior: latitud N. 45° 26' 0"; y longitud E. 43° 5' 50".

Marcaciones verdaderas.

Carta número 101 de la seccion III.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR.

Brasil.

Extincion temporal de la luz de la isla Gavotas (embocadura del Amazonas). (A. H., número 66 378. Paris 1884.) Habiendo invadido la mar la isla de Gavotas, en la embocadura del Amazonas, y puesto en peligro el faro que en ella se hallaba, se le interrumpido el servicio del mismo, quedando en avisar cuando vuelva á encenderse.

Carta número 109 de la seccion VIII.

MAR ROJO.

Costa de Nubia.

Existencia de un arrecife (Nera) entre Shab Mobiyett y Shab Gasser (grupo frente á Suakin). (A. H., número 66 379. Paris 1884.) Un arrecife sobre el que se perdió el vapor inglés «Nera» en 1884 (Febrero) se encuentra á medio camino entre Shab Mobiyett y Shab Gasser en la parte NO. del grupo de islas que está frente á Suakin.

Este arrecife tiene una extension de 3 millas del NNO. al SSE., y un ancho de 0,5 milla, en donde se encuentran cabezas de piedra coral y biertas de 1,8 metros de agua; y en donde se ha visto la mar romper por la parte del N.; pero en la parte principal del arrecife no es fácil distinguirlo; los dos de 31 metros se han obtenido cerca de su canto del S. Desde el centro del arrecife, cerca del punto en que tocan el «Nera», se marca: el extremo N. de la isla Hund Kidm, al N. 49° E.; el extremo S. de la isla Ad-Dar-Kibir, al N. 80° E.

Posicion dada: latitud N. 19° 11'; longitud E. 43° 51' 48".

Nota.—Los buques no deben aventurarse á pasar el canal entre Shab Mobiyett y Shab Gasser.

Sobre Shab Andar emerge un cabezo de coral. Se han visto rompientes en el bajo de 12 metros que está á 2 millas al SSE. de Shab Mobiyett, en el momento en que la mar estaba muy gruesa.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 4° 45' NO. en 1884.

Carta número 644 de la seccion IV.

MAR DE CHINA.

China.

Peligro al SO. de Formosa. (A. H., núm. 67 380. Paris 1884.) El vapor inglés «Mik Lane» ha tocado en un bajo, que se supone de coral, en latitud N. 21° y longitud E. 126° 12' 33", aproximada.

Carta número 479 de la seccion V.

OCEANO INDICO.

Indostan (costa O.)

Luz en la isla Kumbhar (golfo de Kutch). (A. núm. 67 381. Paris 1884.) El 1.º de Febrero de 1884 se ha encendido en un faro construido en la isla Kumbhar en la costa E. de la isla S-lava ó Serbia, una luz fija blanca (llamada luz de Pata Pir), elevada 9,1 metros sobre el horizonte de la mar y visible á 10 millas entre las marcaciones desde el S. 60° O. y el N. 17° O. por el S.

El faro, de 11 metros de alto, está pintado de blanco y situado en el extremo S. de un edificio pequeño. Posicion dada: latitud N. 22° 26' 15"; longitud E. 75° 46' 59".

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 1° 15' NE. en 1884.

Carta número 569 de la seccion IV.

Madrid 16 de Mayo de 1884.—El Director interino, Polayo Alcalá Galiano.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Con arreglo á lo consignado en las bases 3.ª y 10.ª del pliego de condiciones para la subasta que ha de verificarse en Madrid el 28 de Mayo próximo, con objeto de adquirir 9 260 000 kilogramos de tabaco rama filipino para las fabricas de la Península publicado en la «Gaceta» de 12 del actual, se avisa al público que desde el día de hoy se hallan de manifiesto en esta Intendencia, de 9 á 12 de la mañana, muestras de las clases de tabaco objeto de la contrata, así como el pliego de condiciones generales y el especial de la subasta anunciada. Manila 18 de Abril de 1885.—Luna.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

Debiendo compensarse á D. Miguel Fabie la parte de terreno de su pertenencia que cede para via pública, comprenda en la alineacion dada á la tercera calle de Arlegui del barrio de Tanduay del arrabal de Quiapo, con otra de una zanja cegada, que está contigua al solar del interresado, hácia la parte posterior del mismo, se anuncia en la «Gaceta oficial», para que los que se consideren con derecho al terreno que ocupa dicha zanja presenten sus reclamaciones en esta Secretaría, dentro del plazo de quince días, contados desde la primera insercion del anuncio; en la inteligencia que de no hacerlo así, no se admitirá ninguna reclamacion que se refiera al particular de que se trata y se llevará á efecto la indicada compensacion.

Y de orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente se hace público para que llegue á conocimiento del que se crea interesado. Manila 16 de Abril de 1885. Bernardino Marzano.3

SECRETARIA DEL EXCOMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Cuenta de las alhajas vendidas en la almoneda celebrada el dia 22 de Diciembre de 1884, ante la fé pública del Escribano D. Numeriano Adriano, á saber:

(Continuacion.)

Números	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió	Sobrante á favor de la prenda.
21	Dos pares aretes de oro con vidrio, un boton de oro . . .	1 51	1 25	" "
24	Dos pares aretes de oro, uno id. con pelo, otro id. con perlitaa, uno id. con vidrio, otro id. de tumbaga. . .	9 08	13 "	3 92
70	Un rosario de coral con oro. . .	7 76	7 56	" "
81	Una peineta con oro y perlas. . .	12 10	11 "	" "
15900	Una peineta con oro, un rosario de coral con oro, un anillo de oro sin piedra, un reloj de oro. . .	13 61	13 61	" "
55	Una peineta con oro, dos agujas de tumbaga. . .	1 51	1 75	" 24
57	Dos botones de oro con una perlitita cada uno. . .	3 03	4 "	" 97
62	Una peineta con oro, un par aretes de oro. . .	3 03	3 03	" "
85	Una peineta, dos clavos, un alfiler y un par broqueles con oro y perlitaa. . .	18 14	18 14	" "
16014	Una peineta con oro, dos clavos con oro y coral, un alfiler de oro con una concha y perlitaa, dos pares broqueles y un par aretes de oro con perlitaa, faltan tres. . .	12 10	12 10	" "
18	Dos anillos de oro con perlitaa. . .	4 54	4 75	" 21
100	Un par broqueles de oro con perlitaa, un par aretes de oro con nácar. . .	3 03	3 03	" "
1	Dos peinetas con oro. . .	1 51	1 75	" 24
19	Una peineta con oro y pelo. . .	1 51	1 51	" "
42	Un boton de oro con una perla. . .	3 03	5 50	" 47
51	Un alfiler y un anillo de oro con perlitaa. . .	4 54	4 54	" "
98	Una peineta con oro, un par aretes, de oro. . .	1 51	1 51	" "
99	Un rosario de coral con oro. . .	3 03	3 87	" 84
228	Un anillo de oro con piedra falsa. . .	1 51	1 51	" "
50	Un par aretes de oro con pelo, uno id. y una hevilla de tumbaga. . .	3 03	2 62	" "
62	Dos clavos con oro y perlitaa. . .	7 56	7 56	" "
302	Una peineta con oro, una id. con perlitaa. . .	3 03	3 03	" "
15	Un alfiler de oro con perlitaa, un boton de oro con una perlitita. . .	3 03	3 62	" 59
51	Un anillo de oro con vidrio y dos perlitaa. . .	1 51	1 75	" 24
56	Una peineta con oro, un rosario de vidrio con oro. . .	3 03	3 03	" "
412	Dos botones de oro con una perla cada uno. . .	4 54	4 54	" "
28	Un par aretes de oro con doce brillantitos. . .	49 21	45 "	" "
60	Dos clavos con oro y perlitaa. . .	6 05	6 12	" 07
514	Cinco padres nuestros de oro, un boton de oro con una perla. . .	3 03	3 03	" "
22	Un rosario de madera con oro, un par aretes de oro, un alfiler de oro con perlitaa. . .	6 05	6 05	" "
42	Un alfiler y dos anillos de oro con perlitaa. . .	13 61	13 61	" "
75	Una peineta con oro, un rosario de coral con oro, una aguja de tumbaga, un alfiler de oro con perlitaa. . .	12 10	12 10	" "
92	Un par aretes de oro con pelo. . .	1 51	1 51	" "
642	Un par aretes de oro. . .	1 51	1 37	" "
57	Una peineta con oro. . .	1 51	1 51	" "
81	Un rosario de coral con oro. . .	4 54	4 "	" "
704	Una peineta con oro. . .	1 51	1 37	" "
5	Un par aretes de oro. . .	1 51	1 51	" "
77	Una peineta con oro. . .	1 51	1 51	" "
816	Un par aretes de oro. . .	1 51	1 75	" 24
24	Una peineta y dos agujas con oro y pelo. . .	3 03	3 03	" "
16829	Una peineta con oro, un par aretes de oro. . .	4 54	4 54	" "
45	Una plancha de tumbaga, una hevilla de plata un boton de oro una perlitita. . .	1 51	1 51	" "
50	Un par aretes de oro con perlitaa. . .	3 03	3 62	" 59
950	Un par aretes de oro. . .	1 51	1 51	" "
66	Un anillo de oro con perlitaa. . .	1 51	2 "	" 49
78	Un Rosario de coral con oro. . .	4 54	5 "	" 46
81	Una cadena de oro, un collar de oro con cruz de oro y perlitaa, un par broqueles una cruz, un par aretes y un boton de oro con perlitaa. . .	12 10	12 50	" 40

Números	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió	Sobrante á favor de la prenda.
17004	Una peineta con oro. . .	1 51	1 51	" "
8	Un par aretes de oro con perlitaa. . .	10 59	10 59	" "
46	Una peineta, dos clavos, un par aretes un alfiler y un anillo con oro y perlitaa, un rosario de oro con perlitaa falsas. . .	37 77	37 77	" "
48	Un anillo de oro con una perlitita y piedras falsas un alfiler de oro con perlitaa. . .	4 54	4 54	" "
79	Un rosario de oro. . .	10 59	10 59	" "
106	Una peineta con tumbaga, un anillo de oro con tres perlitaa. . .	3 03	3 03	" "
37	Un par aretes de oro. . .	1 51	1 51	" "
83	Un par aretes de oro con pelo. . .	1 51	1 37	" "
95	Un anillo de oro con perlitaa. . .	1 51	2 "	" 49
252	Una peineta con oro. . .	1 51	2 "	" 49
71	Un anillo de oro con perlitaa. . .	1 51	1 62	" 11
76	Una aguja de tumbaga, un par aretes de oro con pelo. . .	1 51	1 51	" "
80	Un par aretes, un alfiler y un boton de oro. . .	1 51	1 51	" "
301	Un anillo de oro con perlitaa, falta una un par aretes de oro. . .	3 03	3 12	" 09
32	Un anillo de oro con perlitaa. . .	1 51	1 75	" 24
37	Un anillo de oro con tres perlitaa. . .	1 51	1 75	" 24
41	Un alfiler de oro con perlitaa. . .	3 03	3 03	" "
63	Una peineta, dos clavos, un par broqueles, un alfiler y un collar con oro y coral. . .	6 05	6 05	" "
78	Un rosario de coral con oro, uno id. de madera con oro. . .	6 05	6 05	" "
93	Un rosario de vidrio con oro. . .	3 03	3 12	" 09
99	Una peineta con oro y pelo, un anillo de tumbaga. . .	1 51	1 75	" 24
415	Una peineta con oro y pelo, un Rosario de madera con oro. . .	3 03	3 03	" "
22	Un anillo de oro con perlitaa. . .	3 03	3 50	" 47
530	un anillo de oro con una perlitita y piedras falsas, un par aretes de tumbaga. . .	3 03	3 03	" "
60	Un anillo y un par aretes de oro con perlitaa. . .	9 08	9 12	" 04
618	Un anillo de oro con nácar. . .	3 03	3 03	" "
49	Un rosario de coral con oro. . .	3 03	3 87	" 34
53	Una peineta con oro y coral, una id. con piedras falsas. . .	6 05	6 05	" "
17668	Un par aretes de oro. . .	1 51	1 37	" "
743	Una cadena de oro con medalla de oro. . .	9 03	9 08	" "
47	Una peineta con oro. . .	1 51	1 51	" "
49	Dos peinetas con oro, un anillo de tumbaga. . .	1 51	1 51	" "
57	Dos anillos de oro con perlitaa. . .	4 54	4 87	" 33
58	Una peineta con oro, un par aretes de oro perlitaa. . .	6 05	6 05	" "
79	Un par aretes de oro con perlitaa. . .	7 56	6 50	" "
88	Un par aretes de oro con vidrio. . .	1 51	1 37	" "
807	Un anillo y un par aretes de oro con perlitaa. . .	7 56	8 "	" 44
59	Un anillo de oro con tres perlitaa. . .	1 51	2 "	" 49
60	Un par aretes de oro con perlitaa. . .	4 54	5 "	" 46
917	Dos pares aretes de oro. . .	1 51	1 51	" "
18000	Un anillo de oro con perlitaa. . .	1 51	2 "	" 49
30	Un anillo de oro con perlitaa. . .	1 51	1 51	" "
33	Una peineta con oro, un par aretes de oro con vidrio. . .	4 54	4 87	" 33
36	Dos agujas y un par aretes con oro y perlitaa. . .	1 51	1 51	" "
75	Un par aretes de oro. . .	1 51	1 37	" "
104	Una peineta con oro. . .	1 51	1 51	" "
49	Una peineta con oro y perlitaa. . .	4 54	8 50	" 96
214	Un par aretes de oro. . .	1 51	1 51	" "
52	Una cuchara y seis cucharitas de plata, un pulsera, un alfiler y un par broqueles de oro con piedras falsas y medallas perlitaa, un anillo de oro con cuatro brillantitos, uno id. con piedra falsa y diez brillantitos, uno id. con piedra falsa y un diamante. . .	39 77	44 "	" 23
327	Una peineta, dos clavos, un alfiler y un par broqueles con oro y coral. . .	3 03	3 03	" "
40	Un anillo y un par broqueles de oro con perlitaa. . .	3 03	3 12	" 09
84	Un anillo de oro con perlitaa. . .	1 51	1 51	" "
89	Una peineta con oro y pelo, un anillo de oro. . .	1 51	1 51	" "
92	Una peineta con oro. . .	3 03	3 03	" "
409	Una peineta con oro, un rosario de madera con oro. . .	6 05	6 05	" "
20	Un rosario de madera con oro. . .	4 54	4 54	" "

Números.	Detalle de las alhajas.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
21	Una peñeta con oro, un par aretes de oro, un alfiler de oro con piedras falsas, un rosario de vidrio con oro.	6 05	6 05	„ „
44	Una peñeta con oro, un par aretes de oro con vidrio.	3 03	3 03	„ „
46	Dos clavos con oro y perlitas.	7 56	8 37	„ 81
52	Un anillo de oro con perlitas.	3 03	3 03	„ „
71	Una peñeta con oro, un rosario de coral y oro.	3 03	3 25	„ 22
503	Un rosario de coral con oro, un anillo de oro con piedra falsa y cinco chispas de diamante, un alfiler de oro.	10 59	10 59	„ „
4	Un rosario de coral con oro.	7 56	7 56	„ „
12	Un par aretes de oro con pelo.	1 51	1 37	„ „
13	Un par aretes de oro.	1 51	1 51	„ „
22	Una peñeta con oro un par aretes de oro y coral.	1 51	1 51	„ „
36	Un par aretes de oro con perlitas.	1 51	1 51	„ „
43	Una peñeta con oro y perlitas.	7 56	7 50	„ „
57	Una peñeta con oro un rosario de madera con oro un anillo y un boton de oro con perlitas.	7 56	7 50	„ „
91	Dos peñetas con oro un anillo de oro con piedras falsas.	3 03	2 50	„ „
94	Una peñeta con oro, un par aretes de oro, un relicario de tumbaga.	3 03	2 50	„ „
603	Una plancha de plata para salacot.	1 51	1 51	„ „
4	Una peñeta con oro, un par aretes de tumbaga.	1 51	1 75	„ 24
26	Una peñeta con oro.	1 51	1 75	„ 24
31	Una peñeta con oro, un par aretes de oro con pelo.	3 03	2 62	„ „
32	Una peñeta con oro, un rosario de coral con oro.	3 03	3 87	„ 84
41	Una peñeta con oro, un par aretes de oro.	1 51	1 37	„ „
75	Una peñeta y un par aretes con oro y pelo.	1 51	2 62	1 11
80	Un par aretes de oro con pelo.	1 51	1 37	„ „
738	Un par aretes de oro.	1 51	1 51	„ „

Números.	Detalle de las alhajas.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
41	Un par aretes de oro, un anillo de tumbaga.	1 51	1 51	„ „
<i>Alhajas pertenecientes á la sucursal de Quiapo.</i>				
21527	Una peñeta con oro.	1 51	1 37	„ „
30	Un rosario de madera con oro, un pedacito de oro.	3 03	4 75	1 72
58	Dos pares aretes de oro.	4 54	4 54	„ „
78	Un anillo de oro con perlitas.	1 51	2 „	„ 49
88	Cuatro cucharas de plata.	6 05	6 05	„ „
609	Una peñeta con oro, un par aretes de oro.	1 51	1 37	„ „
11	Una peñeta con oro.	3 03	3 03	„ „
15	Una peñeta con oro, un par aretes de oro y pelo.	1 51	2 „	„ 49
50	Un par aretes de oro.	1 51	1 51	„ „
54	Un boton de oro con perlitas.	1 51	2 „	„ 49
84	Un par aretes de oro.	1 51	1 51	„ „
730	Una peñeta con oro, un par aretes de oro.	1 51	1 37	„ „
41	Una peñeta con oro, dos botones de oro con una perlitita cada uno.	3 03	3 50	„ 47
69	Una peñeta con oro.	1 51	1 51	„ „
85	Un par aretes de oro, uno id. con pelo.	3 03	3 03	„ „
800	Una peñeta, dos clavos, un par broqueles y un alfiler con oro y vidrio.	4 54	4 54	„ „
20	Un rosario de madera con oro, un alfiler y un par aretes de oro con pelo.	7 56	7 „	„ „
38	Un anillo de oro con perlitas.	1 51	1 51	„ „
				\$ 58 69

Manila 22 de Diciembre de 1884.—Vicente Sanz
Yo el infrascrito Escribano doy fé: que he presenciado la almoneda de alhajas celebrada en esta fecha en la Casa Agencia de D. Vicente Sanz, sita en la Plaza de Biondo núm. 11, y que las alhajas en ella vendidas son las mismas y á los precios consignados en la cuenta precedente.—Manda fecha ut supra.—Numeriano Adriano.
Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente, se anuncia en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.
Manila 29 de Diciembre de 1884.—P. S., G. Moreno.

JUNTA CENTRAL

ALLEGAR RECURSOS CON QUE ALIVIAR LAS DESGRACIAS PRODUCIDAS POR LOS TEMBLORES EN MÁLAGA Y GRANADA.

Secretaria.

Relacion nominal de los Sres. suscritores.

(Continuacion.)

NOMBRES.	Pesos.	Cént.
Agente Aguilar.	0 06	21
Agente Francisco.	0 06	21
Alberico Villanueva.	0 06	21
Amós Pacheco.	0 06	21
Andrés del Mundo.	0 06	21
Antoniolo Giron.	0 06	21
Antonio Mendieta.	0 06	21
Antonio Vazquez.	0 06	21
Antonio Ausria.	0 06	21
Antonio de Castro.	0 06	21
Antonio Cruz.	0 06	21
Antonio Cano.	0 06	21
Antonio Barani.	0 06	21
Antonio Daljuan.	0 06	21
Antonio Escalonó.	0 06	21
Antonio de la Cruz.	0 06	21
Antonio Clarin.	0 12	41
Antonio Reyes.	0 12	41
Antonio Pangilman.	0 12	41
Antonio de Jesus.	0 12	41
Antonio Bautista.	0 12	41
Antonio Oñas.	0 12	41
Antonio Maniquez.	0 12	41
Antonio Galicia.	0 12	41
Antonio del Pano.	0 12	41
Antonio Ortez.	0 12	41
Antonio Pih.	0 12	41
Antonio Cruz.	0 12	41
Antonio Dale.	0 12	41
Antonio de la Cruz.	0 12	41
Antonio Mangaba.	0 12	41
Antonio Gonzalez.	0 12	41
Antonio Cruz.	0 12	41
Antonio Tolentino.	0 12	41
Antonio Gatuz.	0 12	41
Antonio Reyes.	0 12	41
Antonio Cuanan.	0 12	41
Antonio de la Cruz.	0 12	41

Francisco Macapinas.	0 12	41
Felix Calma.	0 12	41
Flaviano Jalabiac.	0 12	41
Felipe de la Cruz.	0 12	41
Felipe Salas.	0 12	41
Fernando Paduganan.	0 12	41
Florencio E. Cruz.	0 12	41
Florentino Bautista.	0 12	41
Faustino Bandilla.	0 12	41
Felix Reintro.	0 12	41
Francisco Vello.	0 12	41
Francisco Fangan.	0 12	41
Guillermo Bernabé.	0 12	41
Gregorio Faustino.	0 12	41
Hermógenes Macapayo.	0 12	41
Honorato Vendollo.	0 12	41
Isaac Cortés.	0 12	41
Inocencio Macanas.	0 12	41
Juan Mendiola.	0 12	41
José Ramos.	0 12	41
Juan Bernardo.	0 12	41
Julian Cristoval.	0 12	41
Juan Isidro.	0 12	41
Lorenzo Payanal.	0 12	41
Lucio Capulong.	0 12	41
Mariano Velasco.	0 12	41
Mariano Santos.	0 12	41
Mateo Cudia.	0 12	41
Mariano Máximo.	0 12	41
Marcos Garcia.	0 12	41
Martín Vique.	0 12	41
Mariano Macapagal.	0 12	41
Mauricio Padua.	0 12	41
Martin Banget.	0 12	41
Mariano de la Cruz.	0 12	41
Nemesio Manalile.	0 12	41
Nicolás Gerit.	0 12	41
Norberto Virino.	0 12	41
Placido de Guzman.	0 12	41
Patricio Guevara.	0 12	41
Peronilo Puala.	0 12	41
Pedro Bartolomé.	0 12	41
Pautino Cruz.	0 12	41
Roque Gamboa.	0 12	41
Ruperto Vilasis.	0 12	41
Rafino de la Cruz.	0 12	41
Roman Montemayor.	0 12	41

Sabas Sebastian.	0 12	41
Severo Villanueva.	0 12	41
Santiago de los Reyes.	0 12	41
Tomás de la Cruz.	0 12	41
Ventura Dalisay.	0 12	41
Juan Serafin.	0 12	41
Tiburcio Hernandez.	0 12	61
Telesforo de la Cruz.	0 12	61
Zacarias Huage.	0 12	41
Antonio Yumul.	0 06	21

(Se continuará.)

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES.

Autorizada esta Administracion Central para adquirir por medio de concierto público 29 relojes de pared, con destino á las Administraciones de Hacienda pública, se hace saber al público, para conocimiento de los que deseen interesarse en dicho servicio, que el mencionado concierto, que se ajustará á las bases contenidas en el pliego de condiciones que á continuacion se inserta, tendrá lugar en el despacho del que suscribe el dia 26 del presente mes, á las nueve en punto de la mañana.

Manila 15 de Abril de 1885.—Francisco A. Santisteban.

Pliego de condiciones relativo por la Administracion Central de Rentas y Propiedades en cumplimiento á lo acordado por el Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda en 17 de Marzo próximo pasado, para la adquisicion en concierto público de veintinueve relojes de pared con destino á las Administraciones de Hacienda pública.

1.ª La Hacienda contrata en concierto público la adquisicion de veintinueve relojes grandes de pared, máquinas Americanas de la Fábrica Rel Star Clock Company, bajo el tipo en progresion descendente de trescientos cuarenta y ocho pesos (pfs. 348)

2.ª Las proposiciones se harán en papel del sello 3.ª acompañando las cédulas personales que acrediten la personalidad de los licitadores, si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si fuesen chinos.

3.ª Para entrar en licitacion se requiere, con otras circunstancias precisas ser mayor de edad y haber inyectado en metálico en la caja de depósitos de esta Capital el 5 p^o del valor total del servicio ó sea la cantidad de diez y siete pesos y cuarenta céntimos (pfs. 1740.)

4.ª Antes de ser recibidos los expresados relojes, deberán ser reconocidos por peritos.

5.ª El concierto tendrá lugar en la Administracion Central de Rentas y Propiedades, sita en el edificio co-

porido con el nombre de «Antigua Aduana», el día que tenga á bien señalar el Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, ante la Junta nombrada al efecto, que se compondrá del Jefe, Interventor, Oficial 1.º y el del redactor respectivo funcionando éste con el Secretario.

6.ª Las proposiciones, extendidas con arreglo al modelo que aparece al final de este pliego, firmadas y en pliego cerrado se presentarán al Sr. Presidente de la Junta. En el sobre se indicará el nombre ó la razón social del proponente, y la oferta que en ella se haga se expresará en purísimo y en letra clara y legible, por pesos y céntimos.

7.ª A la hora designada se abrirá la sesión y según vayan recibiendo los pliegos, el Sr. Presidente les dará número ordinal; transcurridos quince minutos no se admitirán más pliegos, dándose principio á la apertura y escrutinio de los que se hayan presentado leyendo el Sr. Presidente en alta voz las proposiciones, y haciendo la adjudicación del servicio á favor del licitador que ofrezca mayor ventaja. Una vez presentados los pliegos no podrán ser retirados ó retirados bajo ningún pretexto.

8.ª Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el servicio al que mejor su proposición. En el caso de que ninguno haga mejor postura, se hará la adjudicación á favor de aquel de ellos, cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

9.ª Terminada la subasta, el Presidente exigirá del rematante eándose en el acto á favor de la Hacienda el documento de depósito con la aplicación oportuna, el cual no se devolverá al interesado hasta la terminación definitiva del servicio.

10. El Secretario levantará la correspondiente acta del concierto, que firmarán los vocales de la junta y en tal estado, unida al expediente de su razón, se elevará á la aprobación de la Intendencia general; y dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del concierto, el Contratista otorgará la correspondiente escritura de obligación y fianza.

11. Cuando el rematante no cumpliera con las condiciones de la escritura ó impidiese que esta tuviese efecto en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio. Los efectos de esta declaración serán:

1.ª Condenación del rematante á la pérdida del depósito del 5 p^o que se ingresará definitivamente en el Tesoro público.

2.ª Celebración de nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primer al segundo. No presentándose proposición admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración y á perjuicio del primer rematante.

3.ª Que satisfará también los perjuicios que se hubieren irrogado al Estado por la demora del servicio.

12. La Hacienda satisfará al Contratista la cantidad á que ascenda el remate del servicio despues de firmada el acta de entrega y recibo de los relojes de referencia por el Sr. Administrador Central de Rentas y Propiedades por los peritos reconocedores y por el Contratista.

Obligaciones del Contratista.

13. A los treinta días contados desde la fecha en que se le comunique la aprobación del concierto, dará aviso de hallarse completamente á disposición de la Hacienda los referidos veintinueve relojes, objeto de la contrata adjudicada á su favor; si no lo hiciere en los quince primeros días siguientes satisfará la multa de un 10 p^o del total importe de ese servicio, perdiendo á la vez el depósito del 5 p^o de la proposición.

14. El Contratista conservará en su poder los veintinueve relojes hasta que la Hacienda pueda remesarlos paulatinamente á sus respectivos destinos.

15. Será de cuenta del Contratista el cambiar el reloj ó relojes que á juicio de los peritos que se nombren para reconocerlos no se den por buenos.

16. Será de cuenta del Contratista satisfacer el papel, honorarios y demás documentos que sea necesario, unir al expediente de su razón hasta la terminación del mismo. Manila 19 de Marzo de 1885.—Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Presidente de la Junta de Concierto.

D. N.º ... N.º ... vecino de ... calle de ... número ... se comprometo á tomar á mi cargo la construcción y adquisición de los relojes detallados en el resumen general unido al expediente de su razón en la cantidad de ... y con esta sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

Acompañó por separado el documento que acredita haber impuesto en la C.ª de depósitos de esta Capital la cantidad del importe del 5 p^o que se hace mención en la cláusula 3.ª del pliego referido.

Fecha y firma del interesado.

Providencias judiciales.

Don Rafael Atienza y Ramirez Tello, Alcalde mayor y juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Loja, que de estar en el pleno ejercicio

de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé. Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez al testigo Cipriano Javier, vecino del pueblo de Baliuag de la de Bulacan, por el término de nueve días, contados desde la fecha, se presente á este Juzgado á declarar en la causa num. 4402 contra Felix de los Reyes y otro por herida, pues de hacerlo así le oíré y administraré justicia y de lo contrario seguiré el juicio en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de San Isidro á 13 de Abril de 1885.—Rafael Atienza.—Por mandado de su Sría., Catalino Ortiz y Airoso.

Don Vicente Pardo y Bonanza, Alcalde mayor de esta provincia, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente, se cita, llama y emplaza al mé dico llamado Martin, de estatura alta, cuerpo delgado, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz, boca frente y orejas regulares, barba poca y color trigueño, con algunas cicatrices de viruelas en la cara y con la facción de cuarenta años de edad, para que por el término de 30 días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la car el pública de esta provincia á responder á los cargos que contra él resultan en la causa núm 5140 seguida de oficio contra el mismo y otros por lesiones, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se sustanciará la espresada causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacan hoy catorce de Abril de 1884.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez.

Don Adolfo García de Castro, Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Vizcaya, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, judiciales, nosotros los infrascritos testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los Igorotes ausentes llamados Dumaclang y Pungon, ambos vecinos de la Ranchería de Gauago del Territorio de Tuplac comprension de Bambang de esta provincia, para que en el término de nueve días, contados desde la fecha del presente edicto, se presenten en este Juzgado para prestar de laracion como testigos citados en la causa núm. 626 que act almente se instruye por hurto, contra Gabriel Balaan y otros; apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bayombong á 7 de Abril de 1885.—Adolfo García de Castro.—Por mandado de su Sría., Anselmo Abatali, Leodegario Basilio.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Juzgado del distrito de Binondo, recaída en las diligencias criminales que se instruyen contra Mariano Paraso por lesiones; se cita y llama al citado individuo Mariano Paraso, indio, soltero, natural de Valolos de la provincia de Bulacan, vecino de San José de Trozo, de veintiocho años de edad, de oficio cohero, para que dentro del término de nueve días, desde esta fecha, se presente en este Juzgado para ser notificado del sobreesamiento dictado en las citadas diligencias, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar en caso contrario.

Binondo y oficio de mi cargo á 15 de Abril de 1885.—Bernardo Fernandez.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de ese Juzgado del distrito de Binondo, recaída en las diligencias que se instruyen contra Teresa Morales y otros por robo; se cita y llama á Crispulo Eugenio, mestizo español, casado, natural y vecino de San Miguel, de treinta y cinco años de edad, de oficio cobrador y Antonio de Leon, indio, soltero, natural y vecino de Tanay, de treinta años de edad, de oficio jornalero, para que dentro del término de nueve días, desde esta fecha, se presenten en dicho Juzgado para ser notificados de la providencia de sobreesamiento recaídas en dichas diligencias, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar en caso contrario.

Binondo y oficio de mi cargo á 15 de Abril de 1885.—Brigido Lim.

Don José Trinidad y Gutierrez, Alférez del Regimiento de Infantería Visayas núm. 5, Fiscal de un expediente de testamento.

Teniendo que evacuar un interrogatorio procedente

de dicho expediente, á la Srta. viuda D.ª María N. del difunto Teniente que fué del Ejército de las Islas, D. Cavetano Merino y Robles, é ignorando su paradero actual; y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á la espresada viuda, señalándole esta Fiscalía donde deberá dar aviso al nombre del pueblo de su residencia actual, calle y número de la casa, dentro del término de diez días, á contar de de la publicación del presente edicto, para que en el caso de no haberlo así, se le declare en rebeldía, para que en tal caso se le declare en rebeldía, para que en tal caso se le declare en rebeldía, para que en tal caso se le declare en rebeldía.

Zamboanga 29 de Marzo de 1885.—El Alfiere Fiscal, José Trinidad.

Don Juan Madroñero Peñuelas, Teniente de Infantería agregado á la sexta Compañía del Regimiento de Infantería Visayas núm. 5.

Hallándome sumariado por el delito de primera desercion al soldado de este Regimiento Victor Nolasco que desapareció en la plaza de Manila del Regimiento de Infantería Mindanao núm. 4, al cual se hallaba agregado el 12 de Enero del corriente año, é ignorándose en la actualidad su paradero; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas; por el presente primer edicto, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de este edicto, presente á dar sus descargos en el Cuartel que ocupa este Regimiento ó de lo contrario se le sentenciará en rebeldía.

Zamboanga 15 de Marzo de 1885. Juan Madroñero.

Hallándome sumariado por el delito de primera desercion al soldado de este Regimiento Victor Nolasco que desapareció en la plaza de Manila del Regimiento de Infantería Mindanao núm. 4, al cual se hallaba agregado el doce de Enero del corriente año, é ignorándose en la actualidad su paradero; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas, por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo para que en el término de veinte días, á contar de la publicación de este edicto, se presente á dar sus descargos en el Cuartel que ocupa este Regimiento, ó de lo contrario se le sentenciará en rebeldía.

Zamboanga 26 de Marzo de 1885.—Juan Madroñero.

Don José Borredá Alares, Capitan Teniente de la tercera Compañía del Regimiento de Infantería Visayas núm. 5.

Habiéndose ausentado de la Plaza de Joló, el soldado de la cuarta compañía de este Regimiento Pedro Ramas Gimpo, a quien estoy sumariado por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas en estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al espresado soldado, señalándole la Guardia de Prevencion del cuartel de la «Fuerza del Pilar» de Zamboanga, donde es á cuartelado actual de este Regimiento y donde deberá presentarse, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no hacerlo en el plazo señalado, se le sentenciará en rebeldía.

Zamboanga 18 de Marzo de 1885.—José Borredá Alares.

Don Juan Chavarri Cruz, Alférez de la segunda Compañía del Regimiento Infantería Española número 1, y Juez Fiscal.

Habiendo desertado de esta plaza el soldado de la tercera Compañía de este Regimiento Antonio Sotelo, natural de San Pedro Macati provincia de Manila, al que por este motivo sigo sumariado por el delito de primera desercion. Usando de las facultades que las Reales ordenanzas conceden en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundos edictos al mencionado soldado, señalándole para su presentacion que deberá efectuarse en el plazo de veinte días, á contar de la fecha de la publicación del presente edicto en la guardia de prevencion del Cuartel del «Fortín» que ocupa el cuerpo, y de no efectuarlo así se le sentenciará en rebeldía.

Manila 10 de Abril de 1885.—Juan Chavarri Cruz.